



SELLO QUINTO, VEINTE
MAYEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

el Depósito a se glore en su escritura y por
lo tocante a sus bienes que el Sr. Don
Miguel y Carlos Clemente sobre las fianzas que
se fruyen mesoren dentro de quince días conatos
de de of parague con ellas en caso necesario se
puedan los sigs. Es Quintero. Decados que
acorda dñor cadavre. dñor fianza sobre
los onientos que se tenian dados y las Propie
dades con que mesoren a las bases de dñor y
la Reputa dñor con los títulos de dñor de
Virgar apremiadas por los dñor de la feria de
era ciudad, dñor se ha de dñor que ar.
ello conne para los casos de dñor que ar.
den los basinos que se han por los dñor
dñor de dñor y dñor y dñor se admita
la fianza que el punto ofende de dñor de dñor
obligandose en a que la hipoteca que se pone
de dñor de dñor. Decados de dñor y dñor
refuso la letra con los dñor de dñor y dñor
el punto que se pone de dñor y dñor
admite tambien con hipoteca y dñor de
los dñor. Dñor de fianza que se pone de dñor
forma se en dñor ambas. Pedro paucos de
los dñor de dñor de dñor de dñor de
veron que de las do fianzas. dñor que se adm
en por dñor de dñor. dñor de dñor de
Veronse en el Ayuntamiento. dñor de dñor de
de dñor de dñor, el dñor de dñor de dñor de
casos y el dñor de dñor de dñor de dñor de
fabricar casas. Dñor de dñor de dñor de dñor de

Solar...

